

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2020-0733**

De conformidad con el documento que antecede y lo manifestado en el mismo, donde se indica que la pasiva canceló la obligación, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1.- DAR por terminado el proceso ejecutivo promovido por **BANCOLOMBIA S.A** contra **JOHN EDWARD CASTAÑO GALEANO**, por **pago de las cuotas en mora**.

2.- CANCELAR las medidas cautelares practicadas. Ofíciase. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.

3.- NO CONDENAR en costas.

4.- DESGLOSAR los documentos base de ejecución a favor del demandante, con las constancias de vigencia de la obligación.

5.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

RSO

| | |
|--|-----------------------|
| JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL | |
| La providencia anterior se notifica en el ESTADO | |
| No. <u>75</u> | Hoy <u>15-12-2021</u> |
| JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario | |